



Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Expediente n.º: 428/2025

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Sede Electrónica Municipal

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0215, de fecha 26 de mayo de 2025, del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía por la que se aprueban las Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Monitores/as educativos para la Escuela de Verano–Campamento Urbano 2025 de la localidad de Fuentes de Andalucía , en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0215 de fecha 26 de mayo de 2025, se aprobó Bases reguladoras de las pruebas selectivas y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo de personal con cualificación académica para cubrir los puestos de Monitores/as educativos para la Escuela de Verano–Campamento Urbano 2025 de la localidad de Fuentes de Andalucía, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

«BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo temporal con cualificación académica para cubrir puestos de personal Monitores/as educativos para la Escuela de Verano–Campamento Urbano 2025, con la finalidad de ocupar el tiempo libre de los niños de 3 a 12 años durante en el periodo vacacional, de forma sana y educativa, mediante la realización de actividades de ocio, aprendizaje y tareas de apoyo escolar, en la localidad de Fuentes de Andalucía, con contratos duración determinada según las necesidades del servicio, con el objetivo principal de aportar contrato, formación y experiencia.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en la misma. A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:

El proceso de selección se realiza por el sistema de concurso-oposición.

A consecuencia de ello, se lleva a cabo la convocatoria y pruebas de selección de personal laboral temporal para constituir la bolsa:





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Delegación	Educación, Formación e Innovación
Denominación del puesto	Monitores/as educativos
Naturaleza	Personal laboral
Fecha de contrato	Primeras contrataciones a partir de la finalización del proceso de selección (a determinar)
Duración del contrato	Duración determinada
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Categoría	Monitores/as educativos
Jornada	Parcial (9:00 – 14:00 h)
Retribuciones	Según Convenio colectivo del Ayuntamiento
Titulaciones exigibles	Técnico Especialista de Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, poseer Diplomatura o Grado en magisterio, Educación Social o Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía.
Sistema selectivo	Concurso - Oposición
Objeto	Constitución de Bolsa de trabajo

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La contratación de los monitores/as la realizará el Ayuntamiento, con una duración de 25 horas/semana por monitor/a, siendo el periodo de contratación entre los meses de julio y agosto, según la duración de la Escuela de Verano (estas fechas pueden estar sujetas a cambios).

De conformidad con el Art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con la redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, el contrato laboral será el de duración determinada por circunstancias de la producción.

La jornada laboral será de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

TERCERO. Ámbito Legal.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo que no se encuentra expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que Debe Ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Convenio colectivo para el personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (BOP de Sevilla nº 70 de 26/03/2011).

Cód. Validación: 9PZLH2D4Z5D543MJJE2TWRKN
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

CUARTO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión de algunas de los siguientes títulos: Técnico Especialista de Educación Infantil, Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Técnico Superior en Integración Social, poseer Diplomatura o Grado en magisterio, Educación Social o Licenciatura o Grado en Pedagogía o Psicopedagogía. (Si se presentan más de una titulación, se considerará como requisito la de menor grado, valorándose como mérito la titulación superior conforme a la baremación recogida en estas bases). Para las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción
- f) Es requisito ineludible para la admisión en el proceso de selección, el pago de tasa regulada en la Ordenanza Fiscal reguladora de tasa por expedición de documentos administrativos, de cuantía de DOCE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (12,50 €), con carácter previo a la presentación de la solicitud, acompañando necesariamente el justificante del pago a dicha solicitud. El pago de la tasa se realizará por medio de ingreso/transferencia en estas cuentas corrientes:
 - CAIXABANK: ES73-2100-8353-1922-0014-7708
 - CAJA RURAL DEL SUR: ES83-3187-0504-9410-9360-4625
 - BANCO SANTANDER: ES92-0030-4062-7508-7000-1271

En el concepto del ingreso o transferencia debe exponerse “Proceso Selección Monitor/a Educativo/a (nombre y apellidos)”

Todos estos requisitos establecidos en los puntos anteriores deben poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso. El no cumplimiento de las condiciones establecidas en los puntos anteriores, será motivo de exclusión del proceso de selección.

QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso de selección, los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se realizará conforme el Modelo determinado en el Anexo I de estas bases y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento, o bien en el Registro Electrónico General o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el B.O.P. de Sevilla.

Cuando se utilice como registro administrativo algunos de los lugares establecidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, el solicitante deberá remitir escaneada la solicitud y la documentación adjunta a la misma a la dirección de correo electrónico (personal@fuentesdeandalucia.org), con carácter previo a las 14 horas del día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de selección con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en estas bases.





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

A dicha solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI.
- Curriculum Vitae acompañado de la documentación justificativa de los méritos que se aleguen (contratos de trabajo, certificados de empresa, nóminas, títulos, cursos ... y toda aquella documentación que acredite tanto la experiencia como la formación alegada), conforme la Base Octava, apartado Acreditación de méritos.
- Fotocopia del Título exigido.
- Declaración jurada del solicitante en la que conste que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- Justificante del abono de la tasa.

La no presentación de la documentación necesaria a la solicitud y el falseamiento u ocultación de la misma, será motivo de exclusión del procedimiento de selección.

Los méritos que pudieran ser alegados por los aspirantes para su acceso al proceso de selección así como para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

SEXTO. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de quince días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de TRES DÍAS HÁBILES para alegaciones, reclamaciones y subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de alegaciones para la Resolución provisional de admitidos y excluidos, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en qué habrá de realizarse todas las pruebas selectivas al menos tres días naturales antes. Igualmente, en la misma resolución se hará constar la relación nominal del Tribunal.

SÉPTIMO. Tribunal Calificador

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2017, de 12 de abril y en el Art. 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Tribunal calificador del proceso selectivo se constituirá por técnicos nombrados por Resolución del Alcalde-Presidente, junto con la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal de Selección, quién resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases durante el desarrollo del proceso selectivo, encontrándose vinculado por lo dispuesto a estas Bases.

Serán de aplicación a dicho Tribunal lo recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

OCTAVO. Sistema de Selección

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición
- Concurso

La fase de oposición constituirá el cuarenta por ciento del total del proceso, siendo el sesenta por ciento la fase de concurso.

FASE OPOSICIÓN (4 puntos máximo)

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud obligatoria para los aspirantes.

El Tribunal de selección procederá a efectuar una **entrevista curricular** dónde se desarrollará un caso práctico a cada uno/a de los/as aspirantes a fin de evaluar la capacidad e idoneidad del aspirante en cuanto a su formación, sin carácter eliminatorio.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

FASE CONCURSO (máximo 6 puntos)

Méritos computables:

A. Méritos profesionales, Puntuación máxima de 3 puntos.

- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en administraciones públicas locales u organismos públicos vinculados a ella, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa en el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía: 0,1 puntos por mes completo de servicio.
- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección de otras administraciones públicas, con independencia de la vinculación jurídica, laboral o administrativa en cualquier otra Administración pública: 0,03 puntos por mes completo de servicio.
- Por haber desempeñado puesto igual o semejante a la plaza a ocupar en el presente proceso de selección en empresas privadas, con independencia de la vinculación jurídica o laboral en empresa privada: 0,025 puntos por mes completo trabajado.

Acreditación de los méritos:

Criterios generales: Se considera mes completo el resultado entero sin fracciones, de dividir el número total de días trabajados a jornada completa o parcial, entre 30.

Para la experiencia en entidades públicas, fotocopia de la certificación expedida por la entidad o Administración correspondiente en la que figure el tiempo trabajado y el puesto ocupado o cualquier otro documento acreditativo de los mismos. Para la experiencia en entidades privadas: vida laboral y cualquier otro documento acreditativo del tiempo trabajado y el puesto ocupado.

B. Méritos académicos u otros méritos, Puntuación máxima de 3 puntos.

1. Titulaciones superiores a la exigida en la convocatoria, adicional o no a la misma, relacionadas con las funciones requeridas para acceder a este proceso de selección..... **0,20 puntos** por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.
2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento o Máster adicional relacionados con las funciones de la plaza a la que se desea acceder: **0,005 puntos** cada hora de formación acreditada.

Acreditación de los méritos:

Para la titulación y cursos de formación realizados: fotocopia del Diploma o certificación de la realización del curso con indicación de las horas de duración del mismo.





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

NOVENA. Calificación

La Calificación Final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados especificados en la Base Octava.

DÉCIMA. Relación de Aprobados.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos/as para la formación de la bolsa de empleo.

UNDÉCIMA. Régimen y funcionamiento de bolsa de empleo

La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida de mayor a menor.

El **orden de llamamiento** de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por orden de prelación, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa.

No obstante ello, en ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener contrato de trabajo, garantizándose únicamente utilizar la bolsa de trabajo cuando el Ayuntamiento lo considere conveniente su utilización, por motivos que fueren. Consecuentemente, los llamamientos se realizarán por orden de puntuación obtenida y conforme a las Resoluciones de subvención remitidas por la Administración Pública concedente y a las necesidades del servicio.

Las personas que, una vez incluidas en la bolsa de trabajo, cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito inmediatamente. Igualmente, se efectuarán dos intentos de localización telefónica de forma que si no hubiera respuesta se pasará a llamar al siguiente candidato de la lista. Si no es posible contactar telefónicamente con la persona se dejará constancia mediante correo electrónico y el candidato pasará al último puesto de la lista.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación.

En la renuncia inicial a una oferta de trabajo, se deberá justificar debidamente la misma, aportando la correspondiente documentación acreditativa en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la recepción de la notificación de la oferta, mediante los mismos medios determinados en la Base Quinta. Según las causas que se consideran justificadas, los efectos serán distintos.

Por un lado, se consideran causas justificadas, permaneciendo en el mismo puesto que ocupaban en la bolsa de empleo, las siguientes:

- **Incapacidad temporal:** Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un mero parte de reposo médico.
- **Baja Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora o baja por paternidad:** se justificará con el correspondiente parte o informe médico que justifique dicha situación.

Por otro lado, se consideran causas justificadas, dando lugar a un cambio de lugar del puesto, dentro de la misma, pasando a ocupar el último puesto como integrante de la Bolsa, las siguientes:

- Encontrarse trabajando con contrato laboral que no esté relacionado con el Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía que se acreditará mediante la presentación de copia del informe de vida laboral o bien mediante copia del informe de vida laboral expedido por la tesorería general de la Seguridad Social o bien mediante copia del contrato vigente.
- Encontrarse estudiando en el momento de la llamada. Se justificará mediante aportación de copia de la matrícula del curso o cualquier documento expedido por la administración donde se cursen los estudios.
- Encontrarse al cuidado de hijos menores de 3 años o de ascendientes hasta 2º grado en situación de dependencia.

La renuncia al puesto ofertado por otro motivo o sin justificación, conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa.

Estos mismos efectos de exclusión de la Bolsa de trabajo se producirán por la rescisión unilateral del contrato de trabajo por parte del trabajador y no superar el periodo de prueba de 15 días.





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

Esta bolsa de empleo temporal estará vigente durante un año.

DUODÉCIMA. Contratación a los integrantes de la Bolsa.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previo llamamiento no rechazado al aspirante de la Bolsa.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir de la publicación del candidato seleccionado, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado de no venir desempeñando ningún puesto o actividad que resulte incompatible según lo dispuesto en la Ley 53/1984.
- Certificado negativo de antecedentes de naturaleza sexual.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad”.

DECIMOTERCERA. Entrada en vigor y derogaciones

Las presentes Bases entran en vigor en el momento de su aprobación por Resolución de Alcaldía y publicación de las mismas en la sede electrónica y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía. Con la entrada en vigor de estas Bases, quedarán derogadas las Bolsas anteriores.

DECIMOCUARTA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Hay que tener en cuenta que la impugnación en una tipología de puesto de trabajo no supone la impugnación del resto, que, en su caso, podrán proseguir el proceso de selección.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de anuncios y la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

Cód. Validación: 9PZLH2D4Z5D543MJE2TWRRKN
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL DE MONITORES/AS ESCUELA DE VERANO 2025.

D./Dña. _____

DNI: _____

DOMICILIO: _____

TELÉFONO DE CONTACTO: _____

E-MAIL: _____

A tal efecto, declaro responsablemente que no padezco enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las tareas del puesto de trabajo, así que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Entidad Local, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

SOLICITO ser admitido/a en el proceso de selección para la constitución de la Bolsa de Empleo de Monitores/as de Escuela de verano y, a tal efecto, se acompaña la documentación requerida en la Base Quinta de las presentes bases.

En Fuentes de Andalucía, a ____ de _____ de 2025.

Firma del interesado/a.

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE ANDALUCÍA»

Cód. Validación: 9PZLH2D4Z5D543MJ2TWRKN
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Excmo. Ayuntamiento
FUENTES DE ANDALUCÍA

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Cód. Validación: 9PZLH2D4Z5D543MJ2TWRKN
Verificación: <https://fuentesdeandalucia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

